

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto setecientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de marzo, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,362	63,572
1 dólar canadiense	64,211	64,487
1 franco francés	12,522	12,578
1 libra esterlina	148,742	149,870
1 franco suizo	16,861	16,738
100 francos belgas	141,584	144,366
1 marco alemán	19,766	19,883
100 liras italianas	10,827	10,881
1 florin holandés	19,601	19,896
1 corona sueca	13,346	13,418
1 corona danesa	9,202	9,248
1 corona noruega	9,622	9,669
1 marco finlandés	15,191	15,278
100 chelines austríacos	272,524	274,809
100 escudos portugueses	234,935	237,032
100 yens japoneses	21,040	21,144

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

ORGANIZACION SINDICAL

RESOLUCION de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional Sindical de Administradores de Fincas por la que se convocan pruebas de aptitud para ingreso en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Colegio, en su apartado segundo, en relación con lo que establece el artículo 5.º-2 del Decreto 693/1968, de 1 de abril, por el que se crea el citado Colegio, y habiéndose obtenido la pertinente autorización del excelentísimo señor Secretario general de la Organización Sindical, la Junta de Gobierno de dicha Corporación profesional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 15 y 21, apartado A), 8, de sus Estatutos, de 28 de enero de 1969, convoca pruebas de aptitud para ingreso en el mencionado Colegio, con arreglo a:

A) Normas generales

1.º Se convocan pruebas de aptitud, de carácter técnico y especializado, para poder incorporarse al Colegio Nacional Sindical de Administradores de Fincas.

2.º Dichas pruebas se registrarán por la presente convocatoria y, en cuanto sea de aplicación, por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que contiene la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

3.º Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en cuya capital se establecerá el único Tribunal examinador. Si el número de solicitantes lo requiriese, o la procedencia de examinados de alguna o algunas provincias lo hiciese necesario, se podrá constituir dicho Tribunal único en los lugares que previamente designará la Junta de Gobierno del Colegio Nacional Sindical de Administradores de Fincas.

B) Requisitos

4.º Los peticionarios deberán acreditar la posesión del título de:

Bachiller superior, en todas sus modalidades.
Graduado social.

Maestro de Primera Enseñanza (E. G. B.) y todos los considerados como Técnicos de grado medio, excepto los de Ingenieros técnicos agrícolas e Ingeniero técnico forestal, Perito agrícola y Ayudante de montes, o justificar estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5.º Los demás requisitos administrativos y económicos a cumplimentar por el solicitante, en relación con el apartado c) del artículo 12 de los Estatutos del Colegio, se acreditarán al solicitar la incorporación al mismo.

6.º Aunque no se fijan límites de edad para concurrir a estas pruebas, en el momento de incorporarse al Colegio las personas naturales que hayan de ejercer la profesión deberán tener cumplidos veintión años.

C) Solicitudes

7.º Los que deseen realizar las citadas pruebas presentarán la correspondiente solicitud, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente del Colegio Nacional Sindical de Administradores de Fincas, en la que se hará constar expresamente que reúne alguno o algunos de los requisitos exigidos en la norma cuarta de esta convocatoria, acompañando las certificaciones académicas que demuestren la posesión de las correspondientes titulaciones.

8.º El plazo de presentación de instancias, acompañadas de sus respectivos documentos acreditativos, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín de la Organización Sindical».

Las solicitudes se presentarán o enviarán a la sede social del Colegio Nacional Sindical de Administradores de Fincas (paseo del Prado, 18 y 20, planta sexta, Madrid 14).

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites.

9.º Los derechos de examen serán de 500 pesetas y se remitirán o entregarán en la citada sede social del Colegio, debiendo los solicitantes hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo de éste, cuando el pago se haga por giro postal, o del recibo expedido por la Secretaría Nacional del Colegio.

10.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos. Contra esta relación podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín de la Organización Sindical».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín de la Organización Sindical», en los que aparecerá la lista definitiva, contra la que podrán los interesados interponer recurso, de acuerdo con lo previsto en el título V de la vigente Ley Sindical (artículo 53, apartado 2), y en el Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, sobre organización y procedimiento de los Tribunales Sindicales de Amparo.

D) Designación, composición y actuación del Tribunal

11. El Tribunal examinador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Presidente del Colegio Nacional o persona en quien expresamente delegue.

Vocales: Tres designados por el Presidente, uno de los cuales necesariamente ha de ser Asesor jurídico del Colegio Nacional o de sus Delegaciones. Serán Vocales natos los representantes de la Organización Sindical y de cada uno de los Ministerios de Justicia, Educación y Ciencia, Agricultura y Vivienda, cuando sean designados a estos efectos por los Organismos correspondientes.

Secretario: Un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio designado por la misma para cada convocatoria.

La composición del Tribunal se publicará al mismo tiempo que el anuncio de la fecha de los exámenes.

E) Desarrollo de las pruebas

12. Los ejercicios se realizarán en el lugar o lugares, días y horas que se determine, transcurridos cuatro meses desde la vigencia de esta convocatoria, lo que se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín de la Organización Sindical».

13. Los solicitantes serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas los que no comparezcan. En el momento del ejercicio los examinados deberán ser portadores del documento nacional de identidad, llevando además pluma estilográfica o bolígrafo negro o azul.